



SESIÓN ORDINARIA N°86-2017

Acta de la Sesión Ordinaria número ochenta y seis - dos mil diecisiete, celebrada por la Corporación Municipal de Montes de Oro, el día martes 19 de diciembre del 2017, en su Sala de Sesiones, al ser las diecisiete horas y diez minutos exactos.

REGIDORES PROPIETARIOS:

Juan Luis León Barrantes-Presidente Municipal

Luis Ángel Trejos Solís-Vice-Presidente Municipal

Bernarda Agüero Alpizar

María Gabriela Sagot González sust a Miguel Ángel Alán Mora

Ana Elizabeth Córdoba Arias

REGIDORES SUPLENTES:

Alejandro Arias Ramírez

SINDICOS PROPIETARIOS:

Rocío Vargas Quesada

Lorena Barrantes Porras

SINDICOS SUPLENTES:

Abdalab Brais Gómez

Adonay Jiménez Salas

FUNCIONARIOS MUNICIPALES:

Ivannia Alvarado Villalobos-Secretaria Municipal

Luis Alberto Villalobos Artavia-Alcalde Municipal

Se somete a consideración el Orden del Día, de la siguiente forma:

ORDEN DEL DÍA:

ARTICULO I

Comprobación del cuórum

ARTICULO II

Lectura y aprobación de Actas

ARTICULO III

Audiencia al Presidente del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Montes de Oro-Sr. Rodrigo Ramírez Rodríguez

ARTICULO IV

Lectura de correspondencia y acuerdos

ARTICULO V

Informe del Alcalde Municipal

Sesión Ordinaria N°86-2017

19/12/2017

ARTICULO VI

Informe de Comisión

ARTICULO VII

Asuntos de Trámites Urgente

ARTICULO VIII

Mociones

ARTICULO IX

Asuntos Varios

ARTICULO X

Cierre de Sesión

ARTICULO I – COMPROBACION DE CUORUM

INCISO N°1: Comprobado que existe el cuórum, se inicia la Sesión, a las diecisiete horas y diez minutos exactas.

ARTICULO II- APROBACIÓN DE ACTAS

INCISO N°2:

Se procede a discutir el acta de la Sesión Ordinaria N°85-17 del día 12 de diciembre del 2017.

No habiendo enmiendas y correcciones se aprueba el acta.

APROBADA

INCISO N°2.1:

Se procede a discutir el acta de la Sesión Extraordinaria N°37-17 del día 14 de diciembre del 2017.

No habiendo enmiendas y correcciones se aprueba el acta.

APROBADA

Sesión Ordinaria N°86-2017

19/12/2017

ARTICULO III- AUDIENCIA AL PRESIDENTE DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MONTES DE ORO-SR. RODRIGO RAMÍREZ RODRIGUEZ

INCISO N°3:

Del Presidente del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Montes de Oro (CCDRMO), Señor Rodrigo Ramírez Rodríguez solicita las disculpas por no haber asistido a la Sesión Extraordinaria del día 14 de diciembre del 2017 y en relación al perfil que se envió para el puesto de Secretaria Administrativo-Deportiva del Comité Cantonal de Deportes de Montes de Oro, la idea es crear una plaza por servicios profesionales por un año; ya que le preocupa la nueva reforma procesal laboral.

El Regidor Luis Ángel Trejos Solís pregunta que es tan cierto que se quiere hacer un parque, el cual no le parece, ya que hay muy poco espacio.

El Sr. Rodrigo Ramírez Rodríguez responde que el Cantón tiene necesidades de lugares para el deporte, tal es el caso de crear infraestructura y poner las propiedades a nombre de las instituciones o asociaciones.

Sería bueno crear un polideportivo, ya que si se hace un parque debe de hacerse una infraestructura con seguridad.

El Presidente Municipal-Juan Luis León Barrantes le pregunta sobre el proyecto de Biosaludables, si éste se puede instalar en otros distritos del Cantón.

El Sr. Rodrigo Ramírez Rodríguez responde que el proyecto va dirigido al distrito primero, pero el ICODER tiene proyectos en todos los cantones y para lo cual la Municipalidad debe de gestionarlo.

Así las cosas, se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal.

INCISO N°3.1:

El Concejo Municipal acuerda enviar a la Comisión de Asuntos Jurídicos la documentación remitida por el Presidente del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Montes de Oro-Sr. Rodrigo Ramírez Rodríguez, en relación al perfil para el puesto de Secretaria Administrativo-Deportiva del Comité Cantonal de Deportes de Montes de Oro.

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

ARTICULO IV-LECTURA DE CORRESPONDENCIA Y ACUERDOS

INCISO N°4:

Sesión Ordinaria N°86-2017

19/12/2017

De la Secretaria Municipal –Margoth León Vásquez de la Municipalidad de Esparza, se conoce Oficio SM-1209-2017, donde agradece al Concejo Municipal de Montes de Oro por el apoyo brindado a la moción presentada por el regidor Hugo Ugalde Cubero y acogida por la Presidencia del Concejo Municipal de Esparza, la cual fue aprobada mediante el Acta N°82-2017, de Sesión Ordinaria efectuada el lunes 20 de noviembre del 2017, mediante el Artículo N°VII, Inciso 1.

ENTERADOS

INCISO N°5:

Se conoce nota de la Señora Marielos Ledezma J.-Presidente de la Asociación Integral De Palmital, donde solicita al Concejo Municipal y al Alcalde Municipal, que se le brinde una nota donde se indique que ellos hacen uso de un terreno municipal; el cual pretende la Asociación instalar un play.

ENTERADOS

INCISO N°6:

Del Director Ejecutivo de la Fundación Líderes Globales para el Fomento de los Gobiernos Locales, se conoce invitación para el *“II Encuentro Internacional de Gobiernos Locales Y Estatales”* a celebrarse del 19 al 25 de febrero del 2018 en la Ciudad de México, Puebla y Querétaro, con un costo \$2.000US (Dos mil dólares) por persona.

INVITADOS

INCISO N°7:

Del Señor Alcalde Municipal-Luis Alberto Villalobos Artavia, se conoce Oficio ALCM-818-2017, donde remite el estudio Tarifario debidamente actualizado de Recolección de basura; recalcando la importancia de la aprobación del mismo, ya que el servicio presenta problemas financieros y desde el año 2012 no se actualizan los costos.

A continuación el detalle:



MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO
SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA

TASAS PROPUESTAS

| CATEGORÍA | FACTOR DE PONDERAC | TASA BASE | TASA PROPUESTA | TOTAL SERVICIOS POR CATEGORIA | ESTIMACIÓN DE INGRESO / MES | ESTIMACIÓN INGRESO / AÑO |
|------------------|--------------------|-----------|----------------|-------------------------------|-----------------------------|--------------------------|
| RESIDENCIAL 1 | 1 | ¢1,943.69 | ¢1,943.69 | 1497 | ¢2,909,703.93 | ¢34,916,447.16 |
| RESIDENCIAL 2 | 1.5 | ¢1,943.69 | ¢2,915.54 | 1611 | ¢4,696,926.89 | ¢56,363,122.62 |
| RESIDENCIAL 3 | 2 | ¢1,943.69 | ¢3,887.38 | 425 | ¢1,652,136.50 | ¢19,825,638.00 |
| RESIDENCIAL 4 | 2.5 | ¢1,943.69 | ¢4,859.23 | 182 | ¢884,378.95 | ¢10,612,547.40 |
| SUB TOTAL | | | | 3715 | ¢10,143,146.27 | ¢121,717,755.18 |
| COMERCIAL 1 | 2 | ¢1,943.69 | ¢3,887.38 | 131 | ¢509,246.78 | ¢6,110,961.36 |
| COMERCIAL 2 | 3 | ¢1,943.69 | ¢5,831.07 | 127 | ¢740,545.89 | ¢8,886,550.68 |
| COMERCIAL 3 | 7 | ¢1,943.69 | ¢13,605.83 | 22 | ¢299,328.26 | ¢3,591,939.12 |
| COMERCIAL 4 | 10 | ¢1,943.69 | ¢19,436.90 | 21 | ¢408,174.90 | ¢4,898,098.80 |
| COMERCIAL 5 | 20 | ¢1,943.69 | ¢38,873.80 | 13 | ¢505,359.40 | ¢6,064,312.80 |
| COMERCIAL 6 | 30 | ¢1,943.69 | ¢58,310.70 | 2 | ¢116,621.40 | ¢1,399,456.80 |
| COMERCIAL 7 | 60 | ¢1,943.69 | ¢116,621.40 | 2 | ¢233,242.80 | ¢2,798,913.60 |
| COMERCIAL 8 | 90 | ¢1,943.69 | ¢174,932.10 | 1 | ¢174,932.10 | ¢2,099,185.20 |
| COMERCIAL 9 | 120 | ¢1,943.69 | ¢233,242.80 | 2 | ¢466,485.60 | ¢5,597,827.20 |
| SUB TOTAL | | | | 321 | ¢3,453,937.13 | ¢33,750,233.16 |
| GOBIERNO 1 | 2.5 | ¢1,943.69 | ¢4,859.23 | 28 | ¢136,058.30 | ¢1,632,699.60 |
| GOBIERNO 2 | 5 | ¢1,943.69 | ¢9,718.45 | 9 | ¢87,466.05 | ¢1,049,592.60 |
| GOBIERNO 3 | 10 | ¢1,943.69 | ¢19,436.90 | 4 | ¢77,747.60 | ¢932,971.20 |
| GOBIERNO 4 | 20 | ¢1,943.69 | ¢38,873.80 | 2 | ¢77,747.60 | ¢932,971.20 |
| GOBIERNO 5 | 30 | ¢1,943.69 | ¢58,310.70 | 3 | ¢174,932.10 | ¢2,099,185.20 |
| SUB TOTAL | | | | 46 | ¢553,951.65 | ¢6,647,419.80 |
| TOTAL | | | | | ¢14,151,035.05 | ¢162,115,408.14 |



MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO
SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA

CUADRO COMPARATIVO TASAS ACTUALES VRS TASAS PROPUESTAS

| CATEGORÍA | FACTOR DE PONDERACION | TASA BASE PROPUESTA | TASA PROPUESTA | TASA ACTUAL MENSUAL | DIFERENCIA |
|------------------|-----------------------|---------------------|----------------|---------------------|------------|
| RESIDENCIAL 1 | 1 | ¢1,943.69 | ¢1,943.69 | ¢1,180.50 | 763.19 |
| RESIDENCIAL 2 | 1.5 | ¢1,943.69 | ¢2,915.54 | ¢1,770.75 | 1,144.79 |
| RESIDENCIAL 3 | 2 | ¢1,943.69 | ¢3,887.39 | ¢2,361.00 | 1,526.39 |
| RESIDENCIAL 4 | 2.5 | ¢1,943.69 | ¢4,859.23 | ¢2,951.25 | 1,907.98 |
| COMERCIAL | | | | | |
| COMERCIAL 1 | 2 | ¢1,943.69 | ¢3,887.39 | ¢2,361.00 | 1,526.39 |
| COMERCIAL 2 | 3 | ¢1,943.69 | ¢5,831.08 | ¢3,541.50 | 2,289.58 |
| COMERCIAL 3 | 7 | ¢1,943.69 | ¢13,605.86 | ¢8,263.49 | 5,342.37 |
| COMERCIAL 4 | 10 | ¢1,943.69 | ¢19,436.94 | ¢11,804.99 | 7,631.95 |
| COMERCIAL 5 | 20 | ¢1,943.69 | ¢38,873.87 | ¢23,609.98 | 15,263.89 |
| COMERCIAL 6 | 30 | ¢1,943.69 | ¢58,310.81 | ¢35,414.98 | 22,895.83 |
| COMERCIAL 7 | 60 | ¢1,943.69 | ¢116,621.62 | ¢70,829.95 | 45,791.67 |
| COMERCIAL 8 | 90 | ¢1,943.69 | ¢174,932.43 | ¢106,244.93 | 68,687.50 |
| COMERCIAL 9 | 120 | ¢1,943.69 | ¢233,243.24 | ¢141,659.91 | 91,583.33 |
| GOBIERNO | | | | | |
| GOBIERNO 1 | 2.5 | ¢1,943.69 | ¢4,859.23 | 2,951.25 | 1,907.98 |
| GOBIERNO 2 | 5 | ¢1,943.69 | ¢9,718.47 | 5,902.50 | 3,815.97 |
| GOBIERNO 3 | 10 | ¢1,943.69 | ¢19,436.94 | 11,804.99 | 7,631.95 |
| GOBIERNO 4 | 20 | ¢1,943.69 | ¢38,873.87 | 23,609.98 | 15,263.89 |
| GOBIERNO 5 | 30 | ¢1,943.69 | ¢58,310.81 | 35,414.98 | 22,895.83 |



MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO
SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA
TARIFA MENSUAL PROPUESTA

| TIPO DE USUARIO | TASA MENSUAL |
|-----------------|--------------|
| RESIDENCIAL 1 | 1,943.69 |
| RESIDENCIAL 2 | 2,915.54 |
| RESIDENCIAL 3 | 3,887.38 |
| RESIDENCIAL 4 | 4,859.23 |
| | |
| COMERCIAL 1 | 3,887.38 |
| COMERCIAL 2 | 5,831.07 |
| COMERCIAL 3 | 13,605.83 |
| COMERCIAL 4 | 19,436.90 |
| COMERCIAL 5 | 38,873.80 |
| COMERCIAL 6 | 58,310.70 |
| COMERCIAL 7 | 116,621.40 |
| COMERCIAL 8 | 174,932.10 |
| COMERCIAL 9 | 233,242.80 |
| | |
| GOBIERNO 1 | 4,859.23 |
| GOBIERNO 2 | 9,718.45 |
| GOBIERNO 3 | 19,436.90 |
| GOBIERNO 4 | 38,873.80 |
| GOBIERNO 5 | 58,310.70 |

Sesión Ordinaria N°86-2017

19/12/2017

Deliberación:

El Alcalde Municipal expresa que en este estudio solo se actualizo los salarios de los trabajadores.

Este aumento de las tarifas, se deberían de estar actualizando cada año y así los usuarios no sienten el aumento.

Posteriormente, se va a presentar el estudio para el aumento del servicio de agua, ya que también se debe de actualizar.

LA Síndica Lorena Barrantes Porras expresa que en una reunión, se había analizado lo del tema de reciclaje de la Comunidad de Laguna, lo cual los insta para que se retome.

El Alcalde Municipal responde que hay que conversar con el Gestor Ambiental sobre este tema del reciclaje.

La Regidora Bernarda Agüero Alpizar expresa que ojala que este servicio se actualice todos los años, en el Cantón los servicios son muy baratos y el pueblo debe de ser consiente; lo cual podríamos dejar este estudio para la próxima sesión y así analizarlo más.

La Regidora Ana Elizabeth Córdoba Arias expresa que este servicio se ocupa muchísimo, el cual se debiera de actualizar.

La Regidora María Gabriela Sagot González expresa que es importante hacer el reajuste a este servicio, para que no haya déficit y ser rigurosos en hacerlo cada año y que cuando se haga el del servicio de agua sea en diferente fecha con el del servicio de basura.

Así las cosas, se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal.

INCISO N°8:

El Concejo Municipal acuerda aprobar las nuevas tarifas para el servicio de recolección de basura, de la siguiente manera:

NUEVA TARIFA

| Tipo de usuario | Tasa mensual |
|------------------------|---------------------|
| Residencia 1 | 1.943.69 |
| Residencia 2 | 2.915.54 |
| Residencia 3 | 3.887.38 |
| Residencia 4 | 4.859.23 |
| Comercial 1 | 3.887.38 |
| Comercial 2 | 5.831.07 |
| Comercial 3 | 13.605.83 |

Sesión Ordinaria N°86-2017

19/12/2017

| | |
|-------------|------------|
| Comercial 4 | 19.436.90 |
| Comercial 5 | 38.873.80 |
| Comercial 6 | 58.310.70 |
| Comercial 7 | 116.621.40 |
| Comercial 8 | 174.932.10 |
| Comercial 9 | 233.242.80 |
| Gobierno 1 | 4.859.23 |
| Gobierno 2 | 9.718.45 |
| Gobierno 3 | 19.436.90 |
| Gobierno 4 | 38.873.80 |
| Gobierno 5 | 58.310.70 |

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

APROBADO

INCISO N°9:

Del Señor Alcalde Municipal-Luis Alberto Villalobos Artavia, se conoce Oficio ALCM-820-2017, donde expresa que en atención a Oficio N°150-SM-17, con fecha 14 de diciembre del 2017, se procede a trasladar copia de la documentación solicitada sobre la concesión de Tajo Alto.

Conocida la documentación, se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal.

INCISO N°10:

El Concejo Municipal acuerda enviar copia de la documentación remitida por el Señor Alcalde Municipal-Luis Alberto Villalobos Artavia, mediante el Oficio ALCM-820-2017; en relación a la concesión de Tajo Alto a las Representantes de Fran Ros S.A..

Así mismo, se acuerda enviar esta documentación a la Comisión de Asuntos Jurídicos, para que se proceda a revisar la misma.

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

INCISO N°11:

De la Arq. Andrea Bolaños Calderón del Departamento de Desarrollo Urbano, se conoce Oficio INT//D.I.M/N°89-2017, donde remite la

Sesión Ordinaria N°86-2017

19/12/2017

solicitud de la licencia de licores tipo C de Selina Operation Miramar Vistas S.A., para ser instalada en el Restaurante “**Selina Miramar**” situado a dos kilómetros este de la Bomba Delta en San Isidro.

Conocida la solicitud, se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal.

INCISO N°12:

El Concejo Municipal acuerda enviar a la Comisión de Asuntos Jurídicos, la solicitud realizada por Selina Operation Miramar Vistas S.A., para una licencia de licores tipo C.

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

APROBADO

INCISO N°13:

De la Secretaria Municipal de la Municipalidad de Santa Barbará-Sra. Fanny Campos Chavarría, se conoce copia de Oficio SCMSB-554-2017, enviado a la Municipalidad de Curridabat, donde conceden un voto de apoyo al acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Curridabat, en la Sesión Ordinaria N°086-2017, celebrada el 05 de diciembre del 2017, relacionado con la práctica de arrastre al camarón.

ENTERADOS

INCISO N°14:

De la Secretaria Municipal de la Municipalidad de Tarrazú-Sra. Daniela Fallas Porras, se conoce copia de SM-525-2017 enviado al Presidente de la República-Sr. Luis Guillermo Solís Rivera, Señor Gonzalo Ramírez Zamora-Presidente de la Asamblea Legislativa y a los Señores Magistrados de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, donde le conceden un voto de apoyo correspondiente al Oficio SCMC-641-12-2017, emitido por el Concejo Municipal de Curridabat, donde transcriben el acuerdo N°13, artículo 2°, capítulo 6° del acta de la Sesión Ordinaria N°086-2017 del 05 de diciembre del 2017, en la prohibición en forma permanente la utilización de la técnica de pesca de arrastre de camarón, en procura del indubio pro natura y en resguardo de los futuros habitantes de Costa Rica.

ENTERADOS

INCISO N°15:

Sesión Ordinaria N°86-2017

19/12/2017

De la Secretaria Municipal de la Municipalidad de Cañas -Sra. Nayla Galagarza Calero, se conoce copia de SCM-248-17 enviado al Presidente de la República-Sr. Luis Guillermo Solís Rivera, Señor Gonzalo Ramírez Zamora-Presidente de la Asamblea Legislativa y a los Señores Magistrados de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia y al Concejo Municipal de la Municipalidad de Cañas, donde conceden un voto de apoyo al acuerdo emitido por el Concejo Municipal de Curridabat, según el acuerdo N°13, artículo 2°, capítulo 6° del acta de la Sesión Ordinaria N°086-2017 del 05 de diciembre del 2017, en relación a la posición sobre pesca de arrastre.

ENTERADOS

INCISO N°16:

El Concejo Municipal acuerda conceder un voto de apoyo al acuerdo emitido por el Concejo Municipal de Curridabat, según el acuerdo N°13, artículo 2°, capítulo 6° del acta de la Sesión Ordinaria N°086-2017 del 05 de diciembre del 2017, en la prohibición en forma permanente la utilización de la técnica de pesca de arrastre de camarón, en procura del indubio pro natura y en resguardo de los futuros habitantes de Costa Rica

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

APROBADO

ARTICULO V-INFORME DEL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL.

INCISO N°17:

1- El Señor Alcalde Municipal Luis Alberto Villalobos Artavia expresa que firmo con el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Montes de Oro y el ICODER dos convenios, para dos proyectos. Hubo una audiencia con el ICODER, para un proyecto de la construcción de un parque, el cual sería administrado por el ICODER.

Además, felicita al Comité de Deportes por la buena gestión que ha realizado, ya que le parece que era el único Cantón que estaba firmando esos dos convenios, para esos proyectos.

2- Informa que la red nueva de distribución para el acueducto, ya se conecto en Calle Arroyo, de ahí es que se aviso sobre la suspensión del servicio de agua en esa comunidad.

3- El asfaltado de la Comunidad de la Isla, ya se termino, queda una parte, pero no se había presupuestado.

4- En la comunidad de Zagala ya va en un 70% lo del asfaltado y se sigue con San Buenaventura y Cedral para terminar este año.

Sesión Ordinaria N°86-2017

19/12/2017

5- La construcción del tanque en las Delicias; va en un 80% de avance en la obra.

ENTERADOS

ARTICULO VI-INFORME DE COMISIONES

INCISO N°18:

INFORME DE COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

ASUNTO: ATENCIÓN A MOCIÓN PRESENTADA POR EL REGIDOR

LUIS ÁNGEL TREJOS SOLÍS

Al ser las tres de la tarde, reunidos la Comisión de Asuntos Jurídicos mediante acuerdo de Órgano Colegiado que consta en el inciso N°14, artículo VII de la sesión ordinaria N° 85-17 de fecha del día doce de diciembre del dos mil diecisiete.

En atención a la moción presentada por el regidor Luis Ángel Trejos Solís, la cual no se dispensa de trámite de comisión, se procede a dictaminar lo que sigue:

CONSIDERANDO

PRIMERO: De la competencia. En el artículo 27 del Código Municipal se enumeran las facultades de los regidores, las cuales son:

“Artículo 27.-Serán facultades de los regidores:

B) Formular mociones y proposiciones.”

Bajo este término, se destaca la facultad que poseen los regidores para formular mociones cuando así lo creen pertinente.

SEGUNDO: En la moción presentada por el regidor Luis Ángel Trejos Solís se solicita al Presidente Municipal, Juan Luis León Barrantes que integre una comisión especial, tratando temas del transporte público del cantón oromontano.

Sesión Ordinaria N°86-2017

19/12/2017

TERCERO: Según el artículo 34 del Código Municipal, es potestad del Presidente Municipal nombrar a los miembros de las comisiones especiales, así destacado también en jurisprudencia, en donde se ha sostenido la competencia asignada al Presidente del Concejo Municipal para designar a los miembros de comisiones especiales, la cual es una competencia exclusiva que no se encuentra sujeta a control por parte del Concejo Municipal:

“Tal y como se desprende de las normas citadas, la atribución para integrar las comisiones municipales permanentes y especiales ha sido confiada, con carácter exclusivo, al Presidente del Concejo Municipal. El ejercicio de dicha atribución no admite más limitación que el requisito de respetar la participación equitativa de las fracciones políticas representadas en el Concejo (al respecto dictamen número C-470-2006 de 23 de noviembre de 2006, OJ-132-2007 de 22 de noviembre de 2007).

CUARTO: Podrán existir las Comisiones Especiales que se crean necesarias, cumpliendo con un objetivo determinado, la moción presentada por el regidor propietario Luis Ángel Trejos Solís lo que pretende es la integración de una comisión que se encargue de analizar y solicitar la información en cuanto al transporte público de Montes de Oro, sin embargo, en la sesión N° 33-2016 del día seis de diciembre del dos mil dieciséis en el inciso N°6 capítulo III, se integra una comisión especial de Transporte Público, con el mismo objetivo planteado, quedando integrada por los regidores: Luis ángel Trejos Solís, Bernarda Agüero Alpizar y Ana Córdoba Arias, en calidad de asesores Víctor Matarrita, José Francisco Alvarado Venegas y María Gabriela Sagot González.

POR TANTO

Se recomienda al Concejo Municipal que se rechace la moción presentada por el regidor propietario Luis Ángel Trejos Solís en la sesión N°85-17 de fecha del día doce de diciembre del dos mil diecisiete, en razón que ya existe una comisión especial con el mismo objetivo planteado.

Se recomienda al Concejo Municipal que se active la comisión especial conformada en la sesión N°33-2016 del día seis de diciembre del dos mil dieciséis en el inciso N°6 capítulo III, integrada por Luis ángel Trejos

Sesión Ordinaria N°86-2017

19/12/2017

Solís, Bernarda Agüero Alpizar y Ana Córdoba Arias, en calidad de asesores Víctor Matarrita, José Francisco Alvarado Venegas y María Gabriela Sagot González.

Se solicita que se tome como un acuerdo definitivamente aprobado.

Atentamente;

Bernarda Agüero Alpizar

Regidora propietaria

Juan Luis León Barrantes

Regidor propietario

María Gabriela Sagot González

Asesora

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

INCISO N°19:

INFORME DE COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

ASUNTO: ATENCIÓN DE ANÁLISIS PROYECTO DE LEY:

“LEY SOBRE EL REFRENDO DE LAS CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”

Al ser las cuatro de la tarde, reunidos la Comisión de Asuntos Jurídicos mediante acuerdo de Órgano Colegiado que consta en el inciso N°6 artículo III, sesión ordinaria N°85-17 del día doce de diciembre del dos mil diecisiete.

En atención a la solicitud de análisis al proyecto de ley: *“Ley sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública”*, se procede a dictaminar lo que sigue:

OBJETO DEL PROYECTO DE LEY:

Sesión Ordinaria N°86-2017

19/12/2017

El proyecto de ley en cuestión es planteado como una iniciativa de la Contraloría General de la República, y su principal objeto es el traslado del refrendo de los contratos administrativos a la propia Administración, eximiendo a la Contraloría General de la República de dicha potestad.

Cabe destacar que el refrendo es un acto administrativo que hace posible la ejecución del convenio o su eficacia, la cual se encuentra a cargo de la Contraloría General de la República, por mandato constitucional del artículo 184:

“Artículo 184:

No se emitirá ninguna orden de pago contra los fondos del Estado sino cuando el gasto respectivo haya sido visado por la Contraloría; ni constituirá obligación para el Estado la que no haya sido refrendada por ella (párrafo segundo)”.

Asimismo, en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en su artículo 20 se define como un acto de aprobación que concede la Contraloría en materia de contratos administrativos. La Administración obligada deberá gestionar y obtener la aprobación previamente a dar la orden de inicio de ejecución del respectivo contrato.

El catedrático Dr. Jorge Enrique Romero-Pérez en su análisis jurídico “EL REFRENDO CONTRALOR” conceptualiza la figura como:

“El refrendo es el acto administrativo contralor necesario e imprescindible para que el respectivo contrato pueda ser eficaz (es decir, ejecutado).”

En el proyecto de ley se plantea el traslado del refrendo a la Administración, ejerciendo un control posterior la Contraloría General de la República, al respecto, se argumenta lo siguiente:

“... no se está planteando la eliminación de un control para la Administración Pública, por el contrario, se está planteando fortalecer su control interno al asumir estas el refrendo y la Contraloría General direccionaría sus competencias hacia una fiscalización posterior que deberá ejercer la lectura de esa materia de contratos en forma integral, eficiente, efectiva y oportuna como ya se ha venido haciendo conforme los artículos 1, 2 y 24 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República. Así entonces, considerando la nueva dimensión que la propia Sala Constitucional ha dado a la figura, se plantea el presente proyecto de Ley del Refrendo de los Contratos de las Administraciones Públicas.

Entre los motivos de la iniciativa, es una ejecución de contratos con mayor celeridad y dinámica

ALCANCES Y OBJETIVOS DEL PROYECTO DE LEY

Sobre el análisis de artículos: Según el artículo 182 de la Constitución Política, los contratos para la ejecución de obras que celebre las Municipalidades y las instituciones autónomas se deben realizar mediante licitación, dependiendo del monto. Asimismo, la fiscalización de Hacienda Pública tipificada en el artículo 184 de la Constitución Política se le confiere a la Contraloría General de la República, la cual entre sus modalidades de fiscalización se encuentra el refrendo de contratos.

Con el presente proyecto de ley se pretende trasladar el otorgamiento del refrendo a lo interno de la Administración, asumido por la asesoría jurídica, o bien, alguna instancia designada por el jerarca que cuente con una especialidad jurídica, pero en ningún caso podrá ser la Auditoría Interna, así estipulado en el artículo uno del proyecto de ley.

En cuanto al artículo 2, se puede concluir que existe una contradicción, ya que la propia norma autoriza para realizar aquello que ya se prohibió, en el primer párrafo prohíbe la ejecución del contrato sin antes contar con el refrendo, pero posteriormente autoriza a casos excepcionales para ejecutar el contrato sin contar con el refrendo, pudiendo emitirlo con posterioridad.

En el artículo 3 se tipifican las sanciones administrativas de aquellos funcionario públicos que ejecuten contratos sin contar con el respectivo refrendo, y se le brinda la potestad de sanción al órgano de la entidad y a su vez reconoce que la Contraloría General de la República podrá sustanciar el procedimiento administrativo, lo cual genera confusión en cuanto a quien asumirá la competencia

En síntesis como objeto del proyecto de ley se pretende modificar la figura de refrendo, para que siga como un mecanismo de control previo pero interno en la Administración, y no de la Contraloría General de la República, como se encuentra actualmente, sin embargo, en el artículo 7, párrafo tres se menciona:

“Estos lineamientos también podrán agregar elementos adicionales para la motivación mínima que regula el artículo 2 de la Ley sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública, así como disponer los supuestos en que la Contraloría General de la República decida resolver el conocimiento del refrendo desarrollado en esta ley.”

Sesión Ordinaria N°86-2017

19/12/2017

Lo cual genera una confusión y contradicción con lo que se pretende, ya que con el artículo mencionado anteriormente se vuelve a brindar la potestad del referendo a la Contraloría General de la República.

Sobre la Constitucionalidad: Entre los motivos del proyecto de ley se menciona que la Sala Constitucional se ha flexibilizado en cuanto a los tipos de contratos que deben de estar sujetos el referendo, sin embargo, si ha enfatizado en el rango Constitucional que posee la Contraloría para ejercer esta modalidad de fiscalización, así lo ha indicado:

“(…)

- I. *DEL REFERENDO EN LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA COMO COMPETENCIA EXCLUSIVA DEL ÓRGANO CONTRALOR CONSTITUCIONAL. Quedó claro en la sentencia recurrida –número 05947-98, de las catorce horas treinta y dos minutos del diecinueve de agosto de mil novecientos noventa y ocho-, que el referendo de la contratación administrativa a cargo de la Contraloría General de la República es de aplicación a toda la administración pública, con lo que se incluye no sólo a los órganos que se financian con el plan de gastos de la Administración Central, sea la Asamblea Legislativa, Poder Ejecutivo (Presidente de la República y Ministro respectivo), el Poder Judicial, el Tribunal Supremo de Elecciones, la Contraloría General de la República y la Defensoría de los Habitantes, sino también a los órganos descentralizados y desconcentrados de la Administración Pública, con lo que se hace extensivo a los bancos que conforman el sistema bancario nacional. Dos son los principios constitucionales que dan fundamento a esta posición: el artículo 182 de la Constitución Política, establece que los principios constitucionales que orientan la contratación administrativa son de aplicación para toda la Administración Pública, sin excepción alguna, al no distinguir la norma constitucional si se trata de una institución del gobierno central, institución autónoma u órgano desconcentrado; y del artículo 184 constitucional deriva el principio rector del control de la contratación administrativa realizado directa y exclusivamente por el órgano constitucionalmente encargado de la vigilancia y fiscalización de la hacienda pública. Es función esencial de la Contraloría General de la República la fiscalización de la hacienda pública, por*

Sesión Ordinaria N°86-2017

19/12/2017

mandato constitucional –artículo 183 constitucional-, pudiendo realizar esta función a través de diversas modalidades de control, sea el refrendo y otros medios, como el auditoraje o las inspecciones, o la misma apelación o la intervención a posteriori...

(Resolución 9524-1999 de las 09:06 horas del 3 de diciembre de 1999)

Si bien la Sala Constitucional se ha flexibilizado en cuanto a los tipos de contratos, no así en la potestad que posee la Contraloría General de la República de ejercer el refrendo como mecanismo de control previo, el cual es dado por rango constitucional mediante el artículo 184 de la Constitución Política, actuando por mandato constitucional como órgano rector del ordenamiento de control y fiscalización superior de los controles internos y el manejo de los fondos públicos.

Siendo así, el refrendo como potestad de la Contraloría no es por disposición meramente legal, sino constitucional, en donde se puede modificar aspectos pero limitándose al precepto constitucional del artículo 184, razón por la cual, el proyecto de ley en cuestión resulta contradictorio con el artículo mencionado.

POR TANTO:

Se solicita al Concejo Municipal que se no se apoye el proyecto de ley “*Ley sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública*”, bajo el número de expediente 20.202, de conformidad con el artículo 184 de la Constitución Política, en razón que presenta dudas de constitucionalidad que deben ser consultados en sede constitucional.

Se solicita que tome como un acuerdo definitivamente aprobado y se instruya a la secretaria municipal para que en el plazo de ley notifique el acuerdo.

Atentamente;

Bernarda Agüero Alpizar

Regidora propietaria

Juan Luis León Barrantes

Regidor propietario

Sesión Ordinaria N°86-2017
19/12/2017

María Gabriela Sagott González

Asesora

**Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.
ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

INCISO N°20:

INFORME DE COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

ASUNTO: PROYECTO DE LEY

“CONDONACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE MONTES DE ORO”

Al ser las dos de la tarde, reunidos la Comisión de Asuntos Jurídicos mediante acuerdo de Órgano Colegiado que consta en el inciso N°6, artículo III de la Sesión Ordinaria N° 85-2017 de fecha del día doce de diciembre del dos mil diecisiete.

En atención al proyecto de ley “*Condonación de la Municipalidad del Cantón de Montes de Oro*”, se procede a dictaminar lo que sigue:

CONSIDERANDO:

La Procuraduría General de la República en su dictamen C-220-99 ha manifestado que el cobro de los intereses es el producto de una lesión que se ocasiona en el patrimonio del acreedor, como consecuencia de la falta de pago oportuno por parte del deudor de la obligación tributaria, lo cual implicaría una naturaleza indemnizatoria, resarciendo al sujeto acreedor del tributo por el daño causado a raíz del incumplimiento de la obligación.

El artículo 170 de la Constitución Política dota a las municipalidades de autonomía y a su vez de poder tributario, el cual permite a los gobiernos locales de “*procurarse los ingresos necesarios para sufragar el costo de los servicios públicos que el particular recibe...*” (Sala Constitucional 10357-2001)

Sesión Ordinaria N°86-2017

19/12/2017

Asimismo, las municipalidades poseen la competencia de recaudación y administración del tributo, y por esa razón ostentan el poder-deber de exigir a los contribuyentes el cumplimiento voluntario de la obligación tributaria correspondiente.

La fijación de los intereses y multas se contempla en el artículo 69 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios:

“Artículo 69.-...

El atraso en los pagos de tributos generará multas e intereses moratorios, que se calcularán según el Código de Normas y Procedimientos Tributarios”.

Se indica en el artículo anterior que la Municipalidad puede imponer multas e intereses moratorios por el atraso en los pagos de las obligaciones tributarias.

Por su parte, mediante el artículo 110 del Reglamento General de Gestión, Fiscalización y Recaudación Tributaria (Decreto Ejecutivo 29264-H) enfatiza:

“Condonación: Las deudas por tributos solo pueden ser condonadas por ley.”

Así las cosas, se consulta criterio a la Gestora de Servicios, Arellys Salas Salas, a la Contadora Municipal María Isabel Corella Castro, así como a la Asesora Legal, Maricel Murillo, y se procede a analizar el proyecto de ley bajo el número de expediente 20.591, no encontrándose contradictoria legal.

El proyecto de ley en cuestión autorizaría a la Municipalidad de Montes de Oro para exonerar a los sujetos pasivos del pago de intereses y multas sobre los impuestos, tasas, servicios y demás obligaciones de carácter municipal, tipificado en el artículo 1. Asimismo, se condiciona a la cancelación de la totalidad del principal adeudado y con un plazo de eficacia de condonación de ocho meses, contabilizado tres meses después de la entrada en vigencia de la ley.

Sesión Ordinaria N°86-2017
19/12/2017

POR TANTO

Se recomienda al Concejo Municipal, de conformidad con los artículos 170 de la Constitución Política, el artículo 69 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y el artículo 110 del Reglamento General de Gestión, Fiscalización y Recaudación Tributaria (Decreto Ejecutivo 29264-H) enviar el proyecto de ley “*Condonación de la Municipalidad del cantón de Montes de Oro*” a la Asamblea Legislativa.

Se solicita que se tome como un acuerdo definitivamente aprobado y se instruya a la Secretaria Municipal para que le notifique a la Asamblea Legislativa dicho acuerdo.

Atentamente;

Bernarda Agüero Alpízar
Regidora propietaria

Juan Luis León Barrantes
Regidor propietario

Gabriela Sagott Gonzales
Regidora suplente

El proyecto de Ley dice literalmente:

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
PROYECTO DE LEY
CONDONACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL
CANTÓN DE MONTES DE ORO
VARIOS SEÑORES DIPUTADOS
EXPEDIENTE N.º 20.591
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
UNIDAD DE PROYECTOS, EXPEDIENTES Y LEYES
PROYECTO DE LEY
CONDONACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL
CANTÓN DE MONTES DE ORO**

Expediente N.º 20.591

Sesión Ordinaria N°86-2017

19/12/2017

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

El Concejo Municipal del cantón de Montes de Oro dispuso solicitar a la Asamblea Legislativa que, en uso de sus facultades constitucionales, conozca el proyecto de ley que autoriza a la Municipalidad de este cantón a condonar la totalidad de las deudas por recargos, intereses y multas que los sujetos pasivos tengan por concepto de impuestos, tasas, servicios y demás obligaciones de carácter municipal. Asimismo, se condonarán los intereses y multas del impuesto sobre los bienes muebles. Dicha amnistía se prolongará durante un período de gracia de ocho meses, plazo que empezará a contabilizarse tres meses después de la fecha de entrada en vigencia de esta ley.

La presente iniciativa de ley tiene como fundamento el alto índice de morosidad en el pago de los impuestos municipales, el capital y los intereses que afectan a la Municipalidad del cantón de Montes de Oro, ya que el cobro judicial de las obligaciones tributarias pendientes, por parte de la Municipalidad, implica un gasto excesivo difícil de sufragar.

Este proyecto de ley es de suma importancia, ya que el objetivo principal de las municipalidades, como administradoras tributarias y entidades que prestan servicios, es mantener las cuentas al día y recuperar el costo invertido.

La morosidad de los sujetos pasivos en el cumplimiento de dichas obligaciones no es por decisión propia en la mayoría de los casos, pues se debe a las limitaciones socioeconómicas que afrontan por los altos índices de desempleo que afectan a una buena parte de la población, en el caso específico del cantón de Montes de Oro las únicas fuentes de empleo se generan por medio de las actividades agrícolas.

Hasta tanto el Gobierno central no desarrolle políticas públicas tendientes al desarrollo de esta zona y a disminuir la pobreza con nuevas fuentes de trabajo, esta situación repercutirá directamente en la cancelación de las diferentes obligaciones monetarias que poseen los ciudadanos con la Municipalidad.

Este proyecto de ley mejorará la recaudación de la hacienda municipal a partir de una política de incentivos tributarios, medida que, a su vez, se ajusta a la realidad financiera de la Municipalidad para efectuar el cobro.

Por las razones expuestas, someto a consideración de las señoras diputadas y los señores diputados el presente proyecto de ley.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**CONDONACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL
CANTÓN DE MONTES DE ORO**

ARTÍCULO 1- Autorízase a la Municipalidad de Montes de Oro para que exonere a los sujetos pasivos del pago de los intereses y las multas sobre impuestos, tasas, servicios y demás obligaciones de carácter municipal, que se adeuden a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley.

ARTÍCULO 2- Autorízase, además, a la Municipalidad de Montes de Oro para que exonere a los sujetos pasivos del pago de los intereses y las multas del impuesto de bienes inmuebles.

ARTÍCULO 3- Esta exoneración se aplicará cuando los sujetos cancelen la totalidad del principal adeudado.

Sesión Ordinaria N°86-2017

19/12/2017

ARTÍCULO 4- El cobro de la deuda se podrá cobrar en tractos, durante el periodo de la condonación.

ARTÍCULO 5- El plazo de eficacia de la condonación será de ocho meses, plazo que empezará a contabilizarse tres meses después de la entrada en vigencia de esta ley.

Rige a partir de su publicación.

Gerardo Vargas Rojas Carlos Enrique Hernández Álvarez

Diputados

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

ARTICULO VII-ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE

INCISO N°21:

Al no haber Asuntos de Trámite Urgente se omite este capítulo

ENTERADOS

ARTICULO VIII-MOCIONES

INCISO N°22:

MOCION

PRESENTADA POR EL REGIDOR JUAN LUIS LEÓN BARRANTES

CONSIDERANDO:

- 1- Que el día 5 de diciembre del 2017 en la Sesión Ordinaria N°84-17 se conoce el oficio N°14879, DFOE-DL-1072 de la Contraloría General de la República.
- 2- Que en el oficio descrito anteriormente se solicita mantener informado al Órgano Contralor cada mes de los avances del proceso de contratación del Auditor Interno.
- 3- Que resulta necesario y urgente contestar el oficio N°14879 de la Contraloría General de la República.

Sesión Ordinaria N°86-2017

19/12/2017

- 4- Que el día 12 de diciembre en la sesión Ordinaria N°85-17, en el inciso N°17, artículo VII se conforma una Comisión Especial para el Nombramiento del Auditor Interno de la Municipalidad de Montes de Oro.
- 5- Que resulta necesario el expediente del Nombramiento del Auditor Interno de la Municipalidad de Montes de Oro para contestar el oficio.

POR LO TANTO MOCIONO:

- 1- Para que el Concejo Municipal de Montes de Oro, acuerde solicitar a la Contraloría General de la República la autorización de una prórroga de 8 días hábiles para la contestación del oficio N° 14879, DFOE-DL-1072.
- 2- Para que la Comisión Especial del Nombramiento del Auditor Interno de la Municipalidad de Montes de Oro, conformada en la Sesión Ordinaria N°85-17, en el inciso N°17, artículo VII emita para la próxima Sesión Ordinaria inmediata un informe sobre los avances del proceso de contratación del Auditor Interno, a su vez comunicarle a la Contraloría General de la República dicho informe.
- 3- Para que se traslade el expediente del Nombramiento del Auditor a la Comisión Especial del Nombramiento del Auditor Interno de la Municipalidad de Montes de Oro,
- 4- Que se instruya a la Secretaria Municipal para que comunique a la Contraloría General de la República la solicitud de prórroga.
- 5- Que se instruya a la Secretaria Municipal a realizar las gestiones pertinentes para el traslado del expediente del Auditor Interno de la Municipalidad de Montes de Oro.
- 6- Que se dispense de trámite de comisión.
- 7- Que se tome como acuerdo definitivamente aprobado.

Juan Luis León Barrantes

Regidor propietario

Sesión Ordinaria N°86-2017

19/12/2017

Se dispensa de trámite de Comisión la moción y es aprobada con cinco votos a favor.

Se somete a votación la moción y es aprobado con cinco votos.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

ARTICULO IX-ASUNTOS VARIOS

INCISO N° 23:

La Regidora Bernarda Agüero Alpizar felicita al Alcalde Municipal y a los funcionarios Municipales por las actividades culturales que se realizaron.

El Presidente Municipal—Juan Luis León Barrantes felicita al Presidente del Comité de Deportes Sr. Rodrigo Rodríguez por el trabajo y esfuerzo que han realizado.

El Sr. Rodrigo Rodríguez expresa que con relación al Higuérón que se cayó, gracias a Dios no hubo pérdidas humanas, hay que cortar los otros árboles y a su vez solicita a la Municipalidad una vagoneta y una back-joe para desechar la basura.

El Alcalde Municipal responde estar en disposición en prestar la maquinaria para votar la basura de los árboles y cree que es el momento de cortarlos.

ENTERADOS

ARTICULO X-CIERRE DE SESION.

INCISO N° 24:

SIENDO LAS DIECINUEVE HORAS Y VEINTICINCO MINUTOS EXACTOS, EL SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL JUAN LUIS LEON BARRANTES DA POR CONCLUIDA LA SESION.-U.L

Ivannia Alvarado Villalobos
Secretaria Municipal

Juan. L. León Barrantes
Presidente Municipal